



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 379-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 379-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2022. Las 10h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Acta de sorteo Nro. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **379-2022-TCE**.
- b) Copia certificada de la acción de personal No 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022.
- c) Correo de 02 de noviembre de 2022, a las 11h01, recibido en la dirección institucional de Secretaría General de este Tribunal, remitido desde el correo electrónico cesartoaquiza@cne.gob.ec con el asunto "**Remisión de oficios solicitados**" el cual contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF.
- d) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. El 29 de octubre de 2022, a las 17h19, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0006-O en una (01) foja, que contiene en imagen la firma electrónica del ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, al que se adjuntan ciento cincuenta y siete (157) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales constan dos (02) dispositivos magnéticos. Mediante el referido oficio, el presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi remite el "**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL. Interpuesto por el Sr. Oswaldo Coronel Páez, en calidad de representante legal de la organización política Creando Oportunidades CREO lista 21 Cotopaxi, en contra de la Resolución PLE-JPECX-4-20-10-2022, de 20 de octubre de 2022 adoptado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual se NEGO la candidatura la dignidad de Junta Parroquial de 11 de Noviembre, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, auspiciados por el Movimiento CREO lista 21**"¹.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No.

¹ Ver de foja 1 a 158 del expediente.



182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 379-2022-TCE².

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 01 de noviembre de 2022, a las 10h12, en dos (02) cuerpos compuestos de ciento sesenta y un (161) fojas.

4. Mediante acción de personal No 190-TH-TCE-2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022³.

5. Correo electrónico remitido el 02 de noviembre de 2022, a las 11h01, a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección: cesartoaquiza@cne.gob.ec con el asunto: "**Remisión de oficios solicitados**", mismo que contiene seis (6) ficheros adjuntos en formato PDF, de los cuales, (1) uno corresponde a la presente causa: Con el título: "**CNE-JPECX-2022-0006-O.pdf**" de 120 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0006-O de 29 de octubre de 2022 en una (1) página, firmado electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, documento que luego de su verificación en el sistema "*FirmaEc 2.10.1*" reporta el mensaje "*Firma Válida*"⁴.

6. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁵, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁶ resolvió:

(...)

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

7. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁷, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

(...)

Artículo 2.- Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la**

² Ver de foja 159 a 161 del expediente.

³ Ver foja 162 del expediente

⁴ Ver de foja 163 a 165 del expediente.

⁵ Ver de foja 166 a 168 del expediente.

⁶ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

⁷ Ver de foja 169 a 171 del expediente.



sustanciación de la Causa Nro. 379-2022-TCE y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Oswaldo Coronel Páez, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, cumpliendo de manera íntegra el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en específico:

Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados". Especifique la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la cual fundamente su recurso.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- El ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, ordene a quien corresponda que en el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal, en original o copias certificadas los siguientes documentos:

- i) Oficio Circular N° JPE-CX-284 de 21 de septiembre del 2022.
- ii) Razón de notificación del Oficio Circular N° JPE-CX-284 de 21 de septiembre del 2022.
- iii) Razón de notificación al señor Oswaldo Coronel Páez, representante legal de la organización política Creando Oportunidades CREO lista 21 Cotopaxi con el recurso de objeción presentado por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, el 22 de septiembre de 2022 ante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, es decir, no hace fe en juicio.

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.



SÉPTIMO.- Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asigne una casilla contencioso electoral al señor Oswaldo Coronel Páez.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el recurrente al abogado Nelson Sánchez Figueroa como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: ocoronel@hotmail.com / creocotopaxi2022@gmail.com para las notificaciones respectivas. No se le notificará en la casillero electoral de la organización CREO señalada por el recurrente, en consideración de que este Tribunal tiene casillas contencioso electorales para la tramitación de las causas.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

9.1. Al recurrente, señor Oswaldo Coronel Páez, representante legal de la organización política Creando Oportunidades, CREO, Lista 21, de la provincia de Cotopaxi y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas ocoronel@hotmail.com / creocotopaxi2022@gmail.com.

9.2. Al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas: cesartoaquiza@cne.gob.ec / alexisortega@cne.gob.ec / marcelacalvopina@cne.gob.ec / gabrielachicaiza@cne.gob.ec / edgarrodriguez@cne.gob.ec / paulparedes@cne.gob.ec .

9.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT